CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN CONDUCTOR PARA TRANSPORTAR AL PERSONAL Y EQUIPOS DE MONITOREO EN TODO EL DEPARTAMENTO.

REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 399 DEL 13 DE ABRIL DE 2021

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Conforme con el articulo 30 y 31 de la Ley 99/93 las Corporaciones Autónomas Regionales tienen la obligación de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, en ejercicio de este precepto normativo la entidad debe dar cumplimiento de manera oportuna a todas las disposiciones que en materia ambiental se requieren; así mismo debe ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos ambientales según directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dentro de este entendido, en pro de ejecutar eficientemente su función como Autoridad Ambiental, CORPONARIÑO debe administrar efectivamente los recursos ambientales en el marco del desarrollo sostenible y en cumplimiento de la normatividad vigente, específicamente aquella enfocada hacia el control y prevención de la contaminación.

Con ocasión de las funciones que le han sido asignadas a la Corporación, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental dentro del Sistema de Gestión Institucional (SGI) se encuentran a cargo de liderar el proceso de Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales: Dentro del cual se encuentran los Procedimientos de Permiso para Aprovechamiento Forestal y de flora silvestre, Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas, Ocupación de Cauce y Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, Permiso de Emisión Atmosférica por Fuentes Fijas, Licencia Ambiental, Permiso para estudios de Investigación Científica, Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, Permiso de Vertimientos, Tasa Retributiva, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Gestión Integral de Residuos Sólidos y Evaluación Planes de Contingencia Estaciones de Servicio; demás, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental participa del Proceso de Atención al público, dentro del cual se encuentra el Procedimiento de quejas, sugerencias y denuncias ambientales.

Dentro de la subdirección se encuentra la dependencia de Recurso Hídrico de la cual hacen parte los proyectos.

Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH)
Monitoreo del Recurso Hídrico
Administración y seguimiento del programa de tasas retributivas por vertimientos puntuales

En este sentido y a fin de dar cumplimiento a las tareas asignadas, a las metas del Plan de Acción Institucional (PAI) y el Sistema de Gestión Institucional (SGI), se ha generado el proyecto denominado "Administración y seguimiento del programa de tasas retributivas por vertimientos puntuales", en el cual se contempla la ejecución de actividades propias de los procedimientos:

1. Permiso de Vertimientos
2. Tasa Retributiva
3. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos

Para tal fin CORPONARIÑO cuenta con 2 profesionales de planta, en la sede Central, conformados por el subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental y un profesional universitario quien tienen a su cargo el ser gestor de los tres procedimientos en mención, además de las funciones propias que le son asignadas por el manual de funciones.

Con el fin de apoyar en las actividades propias del proyecto de "Administración y seguimiento del programa de tasas retributivas por vertimientos puntuales", se ha planteado la necesidad de contratar los siguientes perfiles profesionales y técnicos:

Contratación de un profesional en ingeniería ambiental para realizar la articulación y seguimiento de los procedimientos establecidos en el proyecto de administración y seguimiento del programa de tasas retributivas por vertimientos puntuales garantizando la aplicación de los lineamientos establecidos dentro del marco del recurso hídrico.
Contratación de servicios de apoyo a la gestión para acompañamiento jurídico a los procesos desarrollados dentro del marco del recurso hídrico.
Contratación de un profesional en Ingeniería Química, Ambiental Sanitaria y Ambiental con experiencia en modelación de calidad de agua para realizar evaluación ambiental de vertimientos PV y PSMV.
Contrato de un técnico para realizar el proceso documental de la oficina de recurso hídrico relacionado con la recepción, sistematización, organización, archivo y gestión de las firmas necesarias de la documentación que se allegue, propia de los procedimientos de PORH, tasa retributiva, PSMV y Permiso de Vertimientos
Estudio previo para la contratación de servicios de apoyo a la gestión como conductor para trasportar al personal y equipos de monitoreo en todo el departamento de Nariño.

Por lo anterior teniendo como base la multiplicidad de funciones encomendadas a los tres procedimientos, y que el personal vinculado a la planta no es suficiente, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el perfil de cada procedimiento de la siguiente manera:

1. **PROCEDIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, este busca el fortalecimiento, control y monitoreo a los usuarios generadores de vertimientos legales e ilegales, el seguimiento a las cargas contaminantes generadas, orientado a la reducción de la contaminación que actualmente reciben de manera directa o indirecta los principales cuerpos de agua y disposición al suelo, como se establece en el Decreto 050 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos", expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En lo corrido de la vigencia 2020 se ha realizado seguimiento a 345 permisos de vertimientos relacionados con aguas residuales de tipo domésticas y no domesticas en el departamento de Nariño, dando así cumplimiento al 100% de la meta PAI establecida. Durante el primer semestre de la vigencia 2021 se ha realizado 190 seguimientos a permisos de vertimientos relacionados con aguas residuales de tipo domésticas y no domesticas en el departamento de Nariño

De igual forma, el seguimiento a permisos de vertimientos también es realizado por los centros ambientales de Corponariño. El número reportando por cada centro ambiental en el primer semestre de la vigencia 2021 es el siguiente:

Corponariño Pasto, sede Central: 114 seguimientos
Corponariño Ipiales, CAS: 32 seguimientos
Corponariño Tumaco, CAP: 34 seguimientos
Corponariño Centro Minero Sotomayor, CAM: 10 seguimientos

Por otra parte, con el fin de justificar los avances realizados en el procedimiento de permisos de vertimientos, y la necesidad de continuar con las actividades a ser desarrolladas en los mismos, se requiere la vinculación de diez (10) profesionales para el seguimiento a cargas contaminantes en el marco del permiso de vertimientos en los principales sectores productivos que generan afectación sobre los recursos naturales, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Contratación de un profesional en ingeniería química, ambiental o sanitaria y ambiental, para apoyar la evaluación de expedientes del sector productivo y de servicios, y realizar el seguimiento a cargas contaminantes objeto de cobro de tasa retributiva generadas por el sector minero.
Contratación de un profesional en Ingeniería sanitaria y/o ambiental para realizar el seguimiento y apoyo a la evaluación de expedientes del sector productivo y de servicios, así como el seguimiento a cargas contaminantes objeto de cobro de Tasa Retributiva generadas por los sectores panelero, lavadero de Hortalizas y procesamiento de Café.
Contratación de un profesional en ingeniería sanitaria y/o ambiental para realizar seguimiento y apoyo a la evaluación de expedientes del sector productivo y de servicios, así como el seguimiento a cargas contaminantes objeto de cobro de Tasas Retributivas generadas por el sector de rellenos sanitarios, porcícola y lácteos
Contratación de un profesional en ingeniería sanitaria y/o ambiental para realizar seguimiento y apoyo a la evaluación de expedientes del sector productivo y de servicios, así como el seguimiento a cargas contaminantes objeto de cobro de Tasas Retributivas generadas por los sectores de curtiembres, plantas de beneficio animal y procesamiento de trucha.
Ccontratación de un profesional en ingeniería sanitaria y/o ambiental para realizar el seguimiento y apoyo a la evaluación de expedientes del sector productivo y de servicios, así como el seguimiento a cargas contaminantes objeto de cobro de Tasa retributiva generadas por el sector doméstico priorizado, conjuntos residenciales, Hoteles, viviendas unifamiliares y estaciones de servicio
Contratación de un profesional en ingeniería química, sanitaria y/o ambiental para realizar la evaluación de expedientes, servicios y realizar el seguimiento a cargas contaminantes objeto de cobro de Tasa Retributiva generadas por los sectores productivos más representativos de los cascos urbanos de las zonas sur occidente, norte y centro del departamento de Nariño.
Contratación de un profesional en ingeniería Química, Sanitaria y/o Ambiental para la evaluación de expedientes y seguimiento a cargas contaminantes objeto de cobro de tasa retributiva en la zona sur del departamento de Nariño
Contratación de un profesional en ingeniería química, Ambiental y/o sanitaria y ambiental para la evaluación de expedientes y seguimiento a cargas contaminantes objeto de cobro de tasa retributiva por sector productivo y de servicios en la zona rural y urbana del municipio de Tumaco
Contratación de un profesional en ingeniería química, Ambiental y/o sanitaria para apoyar las actividades que se adelanten dentro del proyecto de administración de tasa retributiva por vertimientos puntuales y realizar seguimientos a cargas contaminantes objeto de cobro de tasa retributiva de los sectores más representativos de la zona centro del departamento de Nariño

Contratación de un profesional en Ingeniería Sanitaria y/o Ambiental, con experiencia de 2 años en el área de recurso hídrico para orientar la evaluación y seguimiento del procedimiento de Permisos de Vertimientos en el Departamento de Nariño.

Adicionalmente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos", expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que en sus artículos 2.2.3.3.4.9 y 2.2.3.3.5.3. establece que CORPONARIÑO deberá realizar una evaluación ambiental del vertimiento de los nuevos usuarios de calidad y cantidad de la corriente hídrica que cuente con un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico a partir de una predicción y valoración de impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua a través de modelos de simulación de calidad.

2. **PROCEDIMIENTO DE PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV**, el cual tiene como actividad principal el realizar seguimiento a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en los cascos urbanos y principales centros poblados en el marco de la Resolución 1433/2004 "Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones", expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Durante la vigencia 2020, se realizó 13 visitas de control y monitoreo durante el primer semestre de 2020 y 18 visitas de control y monitoreo durante el segundo semestre; en el primer semestre de la vigencia 2021 se realizó 13 visitas de seguimiento a fin de identificar el avance y cumplimiento de las actividades planteadas en Plan de acción del PSMV de cada Municipio, además se realizó reuniones y acercamientos a través de medios digitales para los PSMV que se encuentran en proceso de actualización.

Es importante mencionar los municipios se encuentran en proceso de actualización de los planes de Saneamiento y manejo de vertimientos los cuales son presentados en el marco de la actualización del Plan Departamental de Aguas (PDA) y que serán revisados y evaluados por parte del equipo técnico contratado.

Por lo anterior y a fin de cumplir las metas establecidas para la presente vigencia se ha proyectado la contratación de tres (3) profesionales y un (1) técnico para el seguimiento a PSMV, generadores de contaminación de tipo doméstico como son los centros poblados y cascos urbanos del departamento de Nariño exceptuando la Costa Pacífica , cuyos vertimientos no cuentan con un tratamiento, pero que a través de la verificación del cumplimiento de actividades inmersas en el PSMV se garantiza desde las acciones propias de la Corporación, una mejoría en las condiciones actuales del recurso hídrico en el marco de los objetivos de calidad y del programa de metas de carga contaminante; estos profesionales corresponden a los siguientes:

Contratación de un profesional en ingeniería química, ambiental y/o sanitaria y ambiental para orientar la evaluación, implementación y seguimiento del procedimiento de PSMV en el marco de la Resolución 1433 de 2004 o norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Contratación de un profesional en Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria y ambiental para la evaluación y seguimiento de expedientes de PSMV presentados en el marco de la actualización del Plan Departamental de Aguas (PDA).
Contratación de un profesional en Ingeniería Civil para el seguimiento a las obras de infraestructura en el marco de los PSMV de los municipios de las zonas Centro, Sur, Suroccidente y Norte del departamento de Nariño.
Contratación de un técnico para apoyo en organización de bases de datos, visitas de campo y organización de documentación correspondiente a PSMV.

3. PROCEDIMIENTO DE TASA RETRIBUTIVA, el cual está orientado a cuantificar las cargas contaminantes, generar la liquidación de la tasa retributiva, atender reclamaciones de los usuarios generadores, hacer seguimiento a los usuarios inmersos en el Acuerdo 006 del 2020 expedido por CORPONARIÑO en relación a las metas de carga contaminante y reportar informes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible según los formatos previamente establecidos.

Cabe resaltar que hasta el mes de agosto 2020, en el procedimiento de Tasa Retributiva se realizó evaluación de la generación de cargas contaminantes a 349 (100%) usuarios generadores de vertimientos incluidos en los Acuerdos vigentes de metas de carga contaminante que realizan vertimientos a 124 fuentes hídricas identificadas; en este sentido, incluyendo usuarios que no están en los acuerdos vigentes y usuarios nuevos identificados, se realizó liquidación de tasa retributiva a un total de 524 usuarios objeto de cobro.

En el primer semestre de la vigencia 2021, se realizó la liquidación a 539 usuarios incluidos en el nuevo Acuerdo vigente que establece las metas de carga contaminante para el quinquenio 2020 – 2024, para el segundo semestre se atenderá las reclamaciones que sean presentadas por los usuarios por lo tanto, para dar cumplimiento a las actividades propias del procedimiento que concluyen con el informe anual presentado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se estima necesario la contratación de los siguientes profesionales:

Contratación de un profesional en Ingeniería Química, Ambiental o Sanitaria y Ambiental para orientar y realizar la identificación, cuantificación de cargas contaminantes y seguimiento a cargas objeto de cobro de los usuarios que se encuentran dentro del Acuerdo de metas de carga contaminante.
Contratación de un profesional en Ingeniería Química, Ambiental o Sanitaria y Ambiental para la cuantificación de cargas contaminantes y seguimiento a cargas objeto de cobro de los usuarios que se encuentran fuera del Acuerdo de metas de carga contaminante.
Contratación de un profesional en Ingeniería Química, Ambiental o Sanitaria y Ambiental para la identificación, cuantificación y seguimiento de cargas contaminantes de usuarios domésticos y no domésticos que se encuentran en el acuerdo 006 de 2020 de CORPONARIÑO.

Con base en lo expuesto anteriormente se hace necesario la vinculación de (1) conductor para transportar los equipos y al personal vinculado a la Oficina de Recurso Hídrico en consideración a las visitas de campo y actividades de muestreo, atención a denuncias ambientales y demás desplazamientos que deberán realizarse en la ejecución de las actividades a desarrollar por parte del equipo contratado, es importante mencionar que la prestación del servicio se requiere desde el inicio de la jornada y hasta la terminación de las actividades realizadas por el equipo de profesionales y

técnicos que sean transportados, esto evidencia la necesidad de que el conductor acompañe al equipo durante espacios de tiempo de más de seis horas diarias, dependiendo de la necesidad o de las visitas programadas, como también que presente mensualmente una matriz donde se identifiquen los Municipios en los cuales se realizó monitoreo, atención de denuncias o visitas designadas por el supervisor, con el fin llevar un control detallado del gasto del combustible solicitado para los recorridos y/o desplazamientos dentro del proyecto "Administración y seguimiento del programa de tasas retributivas por vertimientos puntuales", reporte a tiempo, toda posible anomalía o daño que pueda presentar la unidad móvil de monitoreo, verifique que los documentos de los vehículos como la licencia de conducción se encuentren al día, responda por el equipo de herramientas, radio y accesorios de la unidad móvil de monitoreo que sean transportadas, entre otras.

La presente contratación se da en el marco de la Pandemia Mundial ocasionada por COVID-19, por lo que se hará referencia a la misma.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 es una Pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Asimismo, el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021, decide prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021, la cual había sido declarada inicialmente con la Resolución 385 de 2020 y prorrogada con las Resoluciones No. 844 ,1462, 2230 del 2020 y 222 del 2021, esto teniendo en cuenta que aún persisten las causas que dieron origen a la declaratoria y con el fin de mantener las condiciones prevención y autocuidado de todos los habitantes del territorio colombiano.

Es importante mencionar que de acuerdo al Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19, y el mantenimiento del orden público, razón por la cual se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, es así que, es oportuno resaltar que la necesidad del futuro contrato se determina como de vital importancia para la entidad, para los funcionarios de la misma y para la comunidad en general, teniendo en cuenta que el traslado de los profesionales y técnicos se deben adelantar en consideración a las visitas de campo y actividades de muestreo, atención a denuncias ambientales y demás desplazamientos que deberán realizarse en la ejecución de las actividades a desarrollar dentro del proyecto "Administración y seguimiento del programa de tasas retributivas por vertimientos puntuales".

Se recalca que el contratista debe estar en condiciones de garantizar el cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por el Gobierno Nacional, regional, municipal y por CORPONARIÑO, la cual mediante resolución interna No. 294 del 19 de junio de 2020 adoptó e implementó los protocolos generales de bioseguridad para la entidad, que se listan a continuación: Protocolo de Bioseguridad 01 General para la prevención de transmisión de COVID 19, Protocolo de Bioseguridad 02 Visitas de campo, Protocolo de Bioseguridad 03 Retorno a trabajo presencial y Protocolo de Bioseguridad 04 Trabajo en Casa y resolución interna No. 381 del 28 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se emiten medidas administrativas para el retorno a la actividad laboral presencial en la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO", en la cual se dispuso que a partir del 01 de septiembre de 2020 se dispone el desarrollo de actividades presenciales en la

Corporación, siempre y cuando la presencia de los trabajadores sea indispensable; y demás normas que las modifiquen o adicionen.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo conforme a las orientaciones y directrices establecidas por la Corporación, y especialmente dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional, Regional, Municipal, entidades del Sector Salud y la misma Corporación, a fin de mantener las condiciones mínimas de bioseguridad, mediante actividades de asepsia, equipos de protección y el auto cuidado riguroso en la limpieza particular y del entorno, y asimismo acatará las demás normas que la modifiquen o adicionen.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Servicios de un conductor para transportar al personal y equipos de monitoreo en todo el Departamento.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Transportar al personal técnico y profesional con los respectivos equipos de monitoreo, con el fin de apoyar las labores de campo orientadas a la recolección de información, muestreos, aforos a corrientes hídricas, identificación de usuarios relacionados con calidad y cantidad del agua, atención a denuncias y solicitudes ambientales, entre otras, requeridas por el procedimiento. cumpliendo lo ordenado en el Protocolo de Bioseguridad 02 Visitas de Campo - Recomendaciones para el Transporte Terrestre emitido por Corponariño.

2. Presentar mensualmente una matriz donde se identifiquen los Municipios en los cuales se realizó monitoreo, atención de denuncias o visitas designadas por el supervisor.

3. Asegurar la operación y mantenimiento preventivo de la unidad móvil de monitoreo que se le asigna, revisando permanentemente el estado general del vehículo y asegurando su correcto funcionamiento.

4. Contribuir con el correcto manejo de la unidad móvil asignada, manteniéndola en condiciones seguras para el personal.

5. Realizar la limpieza y/o lavado del vehículo después de cada visita de control y monitoreo contribuyendo con el cuidado del vehículo y aplicando las recomendaciones para el transporte terrestre suministrado por la Entidad y de acuerdo con los Protocolos de Bioseguridad.

6. Responder por el equipo de herramientas, radio y accesorios de la unidad móvil de monitoreo que sean transportadas.

7. Reportar a tiempo, toda posible anomalía o daño que pueda presentar la unidad móvil de monitoreo.

8. Verificar que los documentos de los vehículos como la licencia de conducción se encuentren al día.

9. Mantener buena disposición para conducir la unidad móvil de monitoreo según los requerimientos del supervisor.

10. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.
11. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad.

12. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.

13. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión “MIPG” y que sean acordes a su objeto contractual.

14. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

15. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

16. Asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos y apoyar en la consolidación y reporte de información en el mencionado sistema en los plazos establecidos desde la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de la entidad.

17. Brindar al usuario interno y externo un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad con el fin de facilitar las diligencias o trámites que requiera en la entidad.

18. Cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SG- SST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.

19. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión Institucional de la Entidad.

20. El contratista deberá utilizar todos los elementos de bioseguridad contemplados en el protocolo establecido por CORPONARIÑO (overoles anti fluidos, guantes, tapabocas y mascarilla) para evitar la propagación del Covid- Los cuales serán obligatorios para el cumplimiento de sus obligaciones.

21. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de Covid-19 durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad, lugar de trabajo, cuando se desarrolle trabajo de campo y en el ejercicio de las obligaciones que le sean designadas, en tanto dure la emergencia sanitaria.

22. El contratista, en atención a lo establecido en los protocolos de bioseguridad dispuestos por CORPONARIÑO, previo a la visita de campo, deberá comunicarse con la autoridad

competente y usuarios de cada uno de los municipios, con el fin de conocer si existen o no restricciones de ingreso y garantizar su desplazamiento, portando los elementos de bioseguridad y bajo el estricto cumplimiento de los protocolos locales.

2.3 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO:

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato. La supervisión será ejercida por la Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental, Ingeniera Natalia Moreno Santander.

2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.

4. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.

2.3 Plazo: cinco (5) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 Clase de contrato a celebrarse: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.5 Lugar de ejecución o entrega: El contrato tendrá como lugar de ejecución los Municipios del Departamento de Nariño donde se requiera el servicio. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Pasto, Nariño.

2.6 Metodología: El contratista deberá desarrollar las actividades contractuales de acuerdo a lo establecido en el plan operativo del proyecto “Administración y Seguimiento del Programa de Tasas Retributivas por Vertimientos Puntuales” vigencia 2018, el cumplimiento del cronograma de actividades y las directrices de la Dirección General de la Entidad, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental y los supervisores del contrato.

2.7 Resultados esperados: Con la presente contratación se espera el siguiente resultado:

Transporte del personal profesional y técnico con los respectivos equipos de monitoreo, con el fin de apoyar las labores de campo orientadas a la recolección de información, muestreos, aforos a corrientes hídricas, identificación usuarios relacionados con calidad y cantidad del agua, atención a denuncias y solicitudes ambientales, entre otras.

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, según lo determinado por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una contratación de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente el contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, completen o sustituyan.

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el objeto del futuro contrato se hace necesario la contratación de un conductor para transportar al personal y equipos de monitoreo en todo el Departamento, teniendo en cuenta que el traslado del equipo contratado se debe adelantar en consideración a las visitas de campo y actividades de muestreo, atención a denuncias ambientales y demás desplazamientos que deberán realizarse en la ejecución de las actividades a desarrollar dentro del proyecto "Administración y seguimiento del programa de tasas retributivas por vertimientos puntuales". Por esta razón, deberá contratarse los servicios de un técnico I con título Bachiller que desarrolle actividades relacionadas con la conducción, quien deberá contar con licencia de conducción vigente, y no tener inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

La persona a vincularse para la ejecución del presente contrato deberá contar con una experiencia mínima de seis (6) meses como conductor de vehículos.

El plazo estimado del presente contrato es de cinco (5) meses, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Atendiendo la necesidad del servicio las obligaciones serán desarrolladas en los Municipios del Departamento de Nariño que requieran el servicio, dando estricto cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad adoptados por la Corporación.

En tal virtud, y tratándose de una prestación de servicios técnicos se requiere adicionalmente de una disponibilidad adicional de tiempo a fin de atender las obligaciones que el contrato, debido a la especificidad y el grado de responsabilidad de las funciones a desempeñar. Con soporte en lo anterior CORPONARIÑO, en comité directivo 18 diciembre de 2018, estableció una escala de honorarios para prestación de servicios profesionales, tecnólogos y técnicos según la categoría, Por lo anterior, tratándose de una prestación de servicios Técnico grado 1, se determina un valor de honorarios de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (1.260.000).** Adicionalmente y en consideración a que la prestación del servicio se requiere desde el inicio de la jornada y hasta la terminación de las actividades realizadas por el equipo de profesionales y técnicos que sean transportados, esto evidencia la necesidad de que el conductor acompañe al equipo durante espacios de tiempo prolongados, dependiendo de la necesidad o de las visitas programadas. Por lo anterior se considera oportuno fijar un valor como gastos de marcha que cubran los gastos de alimentación y/o alojamiento cuando sea necesario, razón por la cual se estima esta suma en el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($240.000)** mensuales, los cuales se establecen como valor máximo y que serán cancelados previa acreditación de los soportes de consumo de alimentación o de hospedaje en que haya incurrido el contratista en el desarrollo de sus funciones. Por lo anterior y en consideración al tiempo de ejecución el cual corresponde a cinco (5) meses se estima que el valor total de honorarios asciende a la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)** y por gastos de marcha la suma total de **UN MILLON DOSCIENTO MIL PESOS M/CTE ($1.200.000)** para un total del valor del contrato de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000).**

Para determinar la forma de pago y atendiendo a la matriz de riesgos de la entidad, se considera oportuno realizar pagos mensuales proporcionales al porcentaje de ejecución de obligaciones contractuales, las cuales al tratarse de servicios de apoyo a la gestión no determinados en metas sino en la atención de obligaciones diarias se realizan en consideración al tiempo de ejecución.

Como consecuencia de ello, se tiene que el presupuesto destinado para la celebración del contrato es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000).** Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
710 del 09 de julio de 2021	SUBCEA	3-23-20	$8.000.000	**$7.500.000**

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)**, de los cuales: **SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)** corresponden a honorarios y **UN MILLON DOSCIENTO MIL PESOS M/CTE ($1.200.000)** corresponden a gastos de marcha que se cancelaran de la siguiente manera: **A)** Por concepto de Honorarios: **un primer pago** al cumplirse un mes desde la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas Pro-Udenar equivalente al cero punto cinco (0,5%) del valor total del contrato por valor de **$1.260.000** pesos, **tres pagos iguales por mensualidades vencidas** cada uno por valor de **$1.260.000** pesos y **un último pago** por valor de **$1.260.000** pesos una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual. **B)** Gastos de Marcha: El valor correspondiente a gastos de marcha se cancelará conjuntamente con el pago de los honorarios de la siguiente manera: **un primer pago** por valor de **$240.000** al cumplirse un mes desde la suscripción del acta de inicio, **tres pagos mensuales mes vencido** por valor cada uno de **$240.000** y **un pago final** por valor de **$240.000** una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual, los cuales están supeditados a la acreditación de los gastos de forma mensual.

Para cada pago se deberá presentar los informes de ejecución correspondientes, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de gestión de Calidad de la Entidad.

CAPITULO QUINTO: FACTORES DE SELECCIÓN

EXPERIENCIA RELACIONADA: Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses como conductor.

IDONEIDAD: Título bachiller, que desarrolle actividades relacionadas con conducción y contar con licencia de conducción vigente.

CAPITULO SEXTO: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO. Adicionalmente a los riesgos de carácter general en ella previstos, se determinan como riesgos previsibles del presente contrato los siguientes:

No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
32	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Enfermedad o muerte del contratista.	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo Incumplimiento de metas PAI	mayor	4	improbable	2	6	Riesgo Alto	X	
33	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Accidentes personales en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo Incumplimiento de metas PAI	mayor	4	posible	3	7	Riesgo Alto	X	X
34	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Generación de daños a terceros o a la propiedad de terceros.	Indemnización por perjuicios Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento del objeto contractual Afectación de los bienes de la entidad estatal	Catastrófico	5	raro	1	6	Riesgo Alto	X	X
39	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Hurto de bienes que le han sido confiados por parte de la entidad para la ejecución del contrato.	Detrimento patrimonial Incumplimiento contractual Sanciones	mayor	4	aro	1	5	Riesgo Medio	X	X

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co y en la que puede ser consultada.

32. Enfermedad o muerte del contratista. Teniendo en cuenta que el contrato se celebra con el ánimo de conducir un vehículo, el contratista se encuentra expuesto a accidentes que puedan ocurrir en el destino, que en podrán ocasionar la muerte.
33. Accidentes personales en la ejecución del contrato. Pueden ocasionarse cualquier tipo de lesiones físicas, debido a colisiones que puedan afectar la salud del contratista.

34. Generación de daños a terceros o a la propiedad de terceros. Se originan si existe accidente automovilístico en propiedad privada, o donde se involucre a personal no vinculado con el desarrollo del objeto contractual.

39. Hurto de bienes que le han sido confiados por parte de la entidad para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta los diferentes desplazamientos que debe realizar el contratista a los diferentes lugares del departamento de Nariño es posible que pueda ocurrir el hurto del vehículo, razón por la cual es previsible este riesgo.

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la páginawww.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

CAPITULO SÉPTIMO: GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una

compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

CAPITULO OCTAVO:

AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No Aplica.

San Juan de Pasto, 15 de julio de 2021.

Elaboró.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
MARIA NATHALIA MORENO SANTANDER
Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Vo. Bo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Diretor General

Revisó:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ
Jefe de Oficina Jurídica